

En la Villa de Torama y Alca, y Salas Capitulares de ella. en
Once dias del mes de Oct^{bre} de mill Setecientos Noventa y un años
Sejuntó el Consejo Justicia y Regimiento de ella para dar vista y
Conferir las cosas pertenecientes al servicio de S. M. en lo que
viere y vidiere de esta Villa y de su Comunidad es ha servido en lo que
dijo D. Manuel Antonio Ruiz de Castañeda Abogado de los
Reales Consejos Governador Justicia Alcaide y Capitán de
Guerra de esta dha Villa y de su Comunidad Cavallero de Capitanes que
firmaron, y D. Luis María Muñoz Procurador Sindico de ella
comun de ella y juntos acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento se ha hecho presente una carta
oficia que confía. p. un mes de que se ha recibido el Sr.
D. Ciro Garcia Adm. de Salinas en este Reino de Nueva
España previniendo en el se ponga a la Mayor Brevedad el
Importe de los dos tercios de los derechos de Salas /
del presente año con atención a la necesidad y falta de
Caudales en aquella Jurisdicción. En cuya Intelligencia
se acordó se haga presente el contenido del mencionado
oficio al Sr. Jefe de Canales de esta Villa a fin de que si en
alguna ocasión haga efecto el dicho pago quando viniere
Continuacion el dicho oficio y de la misma para que se
debe dar Contexto.

Aulo acordaron y firmaron D. Manuel Antonio Ruiz de Castañeda Procurador Sindico de ella

D. Manuel Antonio Ruiz de Castañeda

Canal de Ramon

D. Alfonso de
Ramos

D. Ramon Carlos
Alcaide

